

la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). En la citada Orden aparece dos veces esta creación, de lo que se hace oportuna salvedad.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se aclara que es en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Merced Coronada» donde se había creado una plaza de Educación Física. Debe entenderse que en el indicado Colegio Nacional son dos las plazas de Educación Física creadas.

Provincia de Granada

Municipio: Guadix. Localidad: Guadix. Por Orden de 4 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta de la parroquia de Santa Ana, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Guadix-Baza. Después de esta creación el Centro escolar habrá de contar con ocho unidades escolares, la dirección con curso, y no con siete como se dijo.

Provincia de León

Municipio: Benuza. Localidad: Sigüeyra. Por Orden de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) se suprime la unidad escolar de niños y se convierte en mixta la de niñas. Se rectifica la ortografía del nombre de la localidad, que ha de ser en la forma consignada ahora.

Municipio: Cabañas Raras. Localidad: Cabañas Raras. Por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero) se constituye una Escuela graduada mixta con cuatro unidades escolares. Se hace constar que la localidad es Cabañas Raras.

Provincia de Lérida

Municipio: Guissona. Localidad: Guissona. Por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero) se trasladan a los nuevos locales seis unidades escolares. Se puntualiza que estas seis unidades escolares son tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas.

Provincia de Santander

Municipio: Camargo. Localidad: Muriedas. El Colegio nacional mixto creado por Orden de 21 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre del mismo año), como perteneciente a la localidad de Mallado, con seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dirección sin curso, ha de considerarse como perteneciente a Muriedas, por estar ubicado efectivamente dentro de su demarcación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.226, promovido por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.226, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 14 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Abelló Pascual vecino de Madrid, contra el acuerdo de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó la reposición interpuesta contra el primero del propio Registro, que acordó la inscripción y protección legal en España de la marca internacional número doscientos setenta mil novecientos treinta y seis, para distinguir medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, a favor de «Jura Pharmaceutische

Fabrik Golwitzer Kommanditgesellschaft», denominada «Jura-plex», debemos confirmar y confirmamos ambos acuerdos por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada por el recurrente; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.867, promovido por «Brasso, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.867, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Brasso, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Brasso, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por el que resolviendo en reposición, denegó la concesión del modelo de utilidad número ciento tres mil setecientos setenta y uno, dispositivo aplicador de crema para calzado, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.430, interpuesto por «Sucesores de Joaquín Soler Pacreu, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.430, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sucesores de Joaquín Soler Pacreu, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 31 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sucesores de Joaquín Soler Pacreu, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y denegación, por silencio administrativo, de la reposición contra ella formulada, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos, por los que se concedió la inscripción de la marca «Mitrea» al número cuatrocientos tres mil setecientos ochenta y tres, a la clase séptima del Nomenclador, como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.971, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.» (IBYS), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.971, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.» (IBYS), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 28 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.», en anagrama IBYS, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1965, que concedió a «Laboratorios Made, S. A.», la marca número 426.690, para distinguir productos de la clase 40 del Nomenclador, con la denominación «Madestafil», cuyo acuerdo, así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reposición intentada anulamos y dejamos sin efecto por semejanza con la número 105.689 para los mismos productos, y denominación «Anaestafil», al haber infringido con dichas resoluciones el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.240, promovido por «Johns-Marville Corporation», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.240, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Johns-Marville Corporation» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas de contrario y estimando, en cambio, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Johns-Marville Corporation» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre prórroga de puesta en práctica de las patentes de introducción números doscientos sesenta y nueve mil quinientos dos, doscientos sesenta y nueve mil quinientos tres y doscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no son conformes a derecho, y por lo mismo nulas y sin efecto procediéndose en cambio declarar, como asimismo declaramos, la consiguiente caducidad de las mismas por transcurso del plazo legal, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia

y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica comprendido en las provincias de Guadajara y Madrid.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en las provincias de Guadajara y Madrid, correspondientes a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» zona que en su parte oriental, actualmente, está afectada por reserva provisional a favor del Estado, establecida por Orden ministerial de 14 de enero de 1969, para las mismas sustancias minerales, y cuyo expediente se encuentra en trámite de modificación para adecuar el perímetro.

Delimitación

El punto inicial, o de partida, será el de intersección del meridiano 0° 30' Este con el paralelo 41° 10' Norte.

Desde dicho punto de partida, el perímetro quedará definido por la siguiente designación:

Desde el punto de partida en dirección Este, hasta el punto de intersección del paralelo 41° 10' Norte con el meridiano 0° 59' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 59' Este con el paralelo 41° 0' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 41° 0' Norte con el meridiano 0° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta la intersección del meridiano 0° 10' Este con el paralelo 41° 10' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro que ocupa una superficie aproximada de 135.000 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1970. El Director general, Enrique Duouy de Lôme

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-6330/69.

Origen de la línea: Apoyo 145, línea Corbera-Reus.

Final de la misma: E. T. «Alayó».

Términos municipales a que afecta: Santa Margarita y Montjos.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,030 tramo aéreo y 0,175 subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y cobre, 27,87 y 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Una, 220 KVA, 26/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley